

350

**CONVENIO**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA.**

En la ciudad de Montevideo, el día veintiuno de noviembre de 2024, entre **POR UNA PARTE: MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA** (en adelante M.S.P.), representado en este acto por la Dra. Ana Evelyn Karina Rando, titular de la cédula de identidad número 1.759.487-6, en su calidad de Ministra con domicilio en la Avenida 18 de Julio número 1892 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el número 21.501065.0017 **Y POR OTRA PARTE: LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA** (en adelante UDELAR). representada en este acto por el Sr. Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld titular de la cédula de identidad número 1.751.699-9 en su calidad de Rector, con domicilio en la Avenida 18 de julio número 1968 de esta ciudad, **QUIENES ACUERDAN:**

**PRIMERO: ANTECEDENTES:** El MSP y la UDELAR mantienen vigente un Convenio Marco que contempla la concreción de convenios específicos entre las dependencias de las dos instituciones con el objetivo de buscar espacios de interacción entre las disciplinas y áreas de conocimiento.

Las Enfermedades de Transmisión Vectorial (ETV) tienen una repercusión importante en la salud pública de la Región de las Américas, impactando también en nuestro país. En Uruguay se ha consolidado en las últimas décadas la colaboración estrecha entre el Departamento de Parasitología y Micología de la Facultad de Medicina y el Ministerio de Salud Pública, a través de sus distintos programas vinculados a esta problemática. Ejemplo de esto han sido las acciones conjuntas desarrolladas en torno al Programa Nacional de Chagas. Más cercano en el tiempo, la colaboración se extendió hacia otros vectores como el *Aedes aegypti* abarcando la identificación de este vector en aquellos departamentos del país que no tienen funcionarios entrenados

Ya, en los últimos años, esa colaboración se extendió a la identificación de los flebótomos, insectos vectores de Leishmaniasis.

Con el objetivo de optimizar el uso de los recursos que se han estado asignando en el MSP y la UDELAR se han desarrollado líneas de trabajo conjuntas que han permitido orientar y priorizar los recursos multiplicando las capacidades.

**SEGUNDO: OBJETO:** Las partes acuerdan coordinar esfuerzos para la instalación del Laboratorio Vectorial de importancia en Salud Pública, en cumplimiento con las recomendaciones internacionales emitidas por: Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud. Organismo Internacional de Energía Atómica. La priorización de las líneas de investigación del Laboratorio Vectorial de importancia en Salud Pública, estarán alineadas a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria.

Dicho Laboratorio estará ubicado en la planta física del Departamento de Parasitología y Micología del Instituto de Higiene donde se realizarán todas las tareas inherentes a los vectores de interés en Salud Pública. Ambas partes se comprometen a: I) Elaborar programas y proyectos en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de los mismos. II) Designar responsables que serán los encargados de llevar adelante las actividades previstas siendo uno por la unidad de Zoonosis del M.S.P y uno por el Departamento de Parasitología y Micología del Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina.

**TERCERO OBLIGACIONES DE LA UDELAR:** La UDELAR se compromete a 1) reacondicionar 4 (cuatro) laboratorios del Departamento de Parasitología y Micología para cumplir con los requisitos internacionales de Laboratorios Vectoriales; 2) abonar todos los gastos que se generan en razón del uso del bien dado, tales como energía eléctrica, agua corriente, teléfono y demás servicios que existieren o se instalaren; 3) contribuir con el personal necesario para la ejecución del presente convenio.

**CUARTO: OBLIGACIONES DEL MSP:** EL MSP se compromete a: 1) brindar el

asesoramiento técnico necesario para el buen funcionamiento del Laboratorio Vectorial; 2) efectivizar la vigilancia vectorial, encargándose del traslado de las muestras desde el lugar de origen hasta el Laboratorio; 3) Contribuir hasta \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) anuales para gastos de funcionamiento relativos a las tareas inherentes al presente convenio (papelería, equipamiento, reactivos, etc); 4) Contribuir con personal para el desarrollo de las tareas/actividades.

**QUINTO: USO DEL LOCAL:** El destino del local es la instalación de un Laboratorio Vectorial de importancia para la Salud Pública. Tendrá de cometido: a) identificación de insectos aportados, tanto por vigilancia activa como pasiva; b) cría de distintas especies de vectores; c) realización de distintos trabajos con el fin de evaluar distintas variables biológicas de los mismos (tiempo de vida, resistencia a insecticidas, determinación de poblaciones mediante marcadores genéticos y/o biología molecular).

**SEXTO:** Se podrá realizar, previo acuerdo de las partes, otra actividad o técnica con el fin de fortalecer la vigilancia vectorial.

**SEPTIMO: COOPERACION:** Las partes se comprometen a trabajar en forma conjunta para propiciar la presentación de proyectos de investigación de interés en Salud Pública a nivel nacional e internacional, que se entienda oportuna y necesaria para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio y otro acorde a la situación epidemiológica.

**OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD:** Las Partes se comprometen a utilizar la información de manera adecuada y estrictamente para el cumplimiento de sus fines institucionales. El incumplimiento de lo antedicho, dará derecho al otro, a rescindir unilateralmente este convenio, basado en la normativa referente al secreto profesional y protección de datos personales, sin perjuicio de las acciones legales que se estimen pertinentes.

**NOVENO: EQUIPAMIENTO y DONACIONES:** 1) Se podrán destinar equipamiento u otros materiales, ya adquiridos o por adquirir al Laboratorio Vectorial. En este acto, el

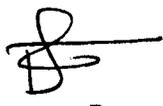
MSP asigna en el marco de este convenio, al Laboratorio Vectorial el equipamiento según listado adjunto como Anexo I que forma parte del presente. II) Ambas partes podrán destinar equipamiento u otros materiales recibidos en calidad de donación al Laboratorio Vectorial, lo que no significará en ninguna instancia la cesión de los mismos a terceras partes.

**DÉCIMO:** El plazo de ese convenio es de cinco años a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo prorrogarse por el mismo período y por única vez mediante resoluciones firmadas por ambas partes.

**DÉCIMO PRIMERO: RESCISIÓN:** 1) Las partes podrán rescindir el presente Convenio de común acuerdo. 2) Asimismo, cada una de las partes podrá solicitar su rescisión previa constatación de incumplimientos o violaciones graves de cualquiera de las obligaciones del presente convenio que deberán ser notificados por escrito a la parte incumplidora en un plazo de 15 días hábiles. En dicho plazo la parte incumplidora deberá remediar dicho incumplimiento, presentar los descargos correspondientes, o acreditar caso fortuito o fuerza mayor, so pena de que la parte que no se encuentre en incumplimiento hagan efectiva la rescisión. La rescisión del presente Acuerdo no afectará los programas o proyectos que se encuentren en ejecución, debiéndose fijar en cada caso en que etapa se detendrán los mismos. Decretada la rescisión se tendrá un plazo de 60 días a partir de la misma para el retiro de todo equipamiento, material, mueble, documento, etc., que pertenezca a la otra parte.

**DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIOS ESPECIALES Y NOTIFICACIONES:** Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos a que diera lugar el presente, en todos los establecidos como suyos y acuerdan plena validez al telegrama colacionado como medio idóneo de comunicación.

Para constancia las partes otorgan y suscriben el presente en dos ejemplares de su mismo tenor, en el lugar y fecha ut supra



Rodrigo Arim

Rector

Udelar



Dra. Karina Rando

Ministra

MSP



Ministerio  
de Salud Pública

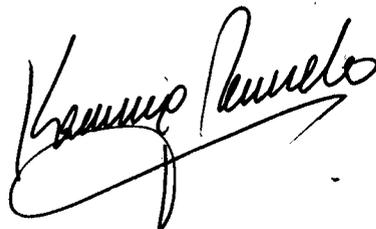
DIRECCIÓN GENERAL DE LA SALUD  
ÁREA DE VIGILANCIA EN SALUD DE LA POBLACIÓN  
DIVISIÓN EPIDEMIOLOGÍA

LABORATORIO VECTORIAL DE IMPORTANCIA EN SALUD PUBLICA  
DONACIONES  
LISTADO DE EQUIPAMIENTO

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
75	Trampas para mosquitos, equipo de vigilancia para los mosquitos en general. Marca Marca Biogents, modelo BG-Sentinel.
200	Dispensador atrayente de mosquitos. Atrayente especial en forma de cartucho plástico para mosquitos y otros insectos picadores formado de 3 componentes en forma de gránulos que simulan el sudor y sustancias de la piel humana. Marca Killgerm.
140	Bolsas para traslado de captura de mosquitos
1	Cargador de batería de 12V, carga la batería por completo y la mantiene con el voltaje de almacenamiento adecuado
1	Cernidor de acero inoxidable ISO 3310 de 200*50mm, 1,12 mm
1	Cernidor de acero inoxidable ISO 3310 de 200*50mm, 1,25 mm
1	Cernidor de acero inoxidable ISO 3310 de 200*50mm, 1,40 mm
1	Cernidor de acero inoxidable ISO 3310 de 200*50mm, 1,60 mm
20	Cajas de cría rígidas
1	Sistemas de alimentación artificial de mosquitos a través de membranas
1	Microscopio estereoscopio, cabezal binocular giratorio
2	Separador de pupas macho/hembra

Se deja constancia que este listado surge de las facturas correspondientes.

  
Prof. Rodrigo Arim Ihlenfeld  
Rector



  
Dra. GABRIELA WILLAT  
Directora  
Unidad Zoonosis y Vectores  
DIVISION EPIDEMIOLOGIA  
M.S.P.